

C.E. Nº 228447

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **24 NOV 2015**

VISTO: la invitación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, para mantener una reunión bilateral con representantes de Uruguay, a efectos de analizar temas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, a celebrarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 3 de diciembre de 2015;-----

CONSIDERANDO: I) que los temas a tratar en la citada reunión han sido considerados de alta prioridad para la República dado que Uruguay ha sido elegido Miembro No Permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y que ejercerá la Presidencia del mismo a partir del 1º de enero de 2016;-----

II) que el señor Embajador Luis Bermúdez ha sido designado Representante Alternativo de la República ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, resultando en consecuencia necesaria su concurrencia a dicha reunión;-----

III) que por razones de itinerario de vuelo el señor Embajador Luis Bermúdez, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 1º de diciembre de 2015, arribando a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 2 de diciembre de 2015, emprendiendo su regreso desde dicha ciudad a la ciudad de Montevideo el día 4 de diciembre de 2015, arribando el día 5 de diciembre de 2015;-----

IV) que el señor Embajador Luis Bermúdez, deberá pernoctar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 2 y 3 de diciembre de 2015;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de U\$S 363.00 (dólares americanos trescientos sesenta y tres), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, en virtud que el señor Embajador Luis Bermúdez no pernoctará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 1º, 4 y 5 de diciembre de 2015, ascendiendo por lo tanto a la suma de U\$S 145.00 (dólares americanos ciento cuarenta y cinco);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de fecha 3 de abril de 1992, el Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y el Decreto Nº 108/2015 de fecha 7 de abril de 2015;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial a la ciudad Washington D.C., Estados Unidos de América, entre los días 1° y 5 de diciembre de 2015, para participar de la reunión bilateral con el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, al señor Representante Alterno de la República ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Embajador Luis Bermúdez.-----


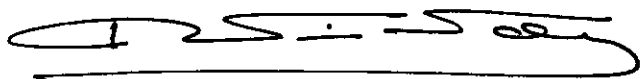
2°.- El viático diario correspondiente al señor Director General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Luis Bermúdez, por 2 (dos) días (2 y 3 de diciembre de 2015), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por un importe de U\$S 363.00 (dólares americanos trescientos sesenta y tres) y por 3 (tres) días (1°, 4 y 5 de diciembre de 2015) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 145.00 (dólares americanos ciento cuarenta y cinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez, por el trayecto Montevideo-Washington D.C.-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 931.00 (dólares americanos novecientos treinta y uno) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020